



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 032-2024-SENAMHI/GG

Lima, 3 de setiembre de 2024

VISTOS:

La solicitud de defensa legal de fecha 21 de agosto de 2024 y el correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2024, del señor Jorge Luis Carranza Valle; el Memorando N° D001500-2024-SENAMHI-ORH de fecha 26 de agosto de 2024; y, el Informe Legal N° D000220-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 03 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe al SENAMHI como Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, de conformidad con el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se establece que constituye derecho de los servidores civiles, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aún cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad.

Que, la referida norma también señala que la defensa y asesoría es otorgada a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud presentada y que, si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", en la cual se regulan las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la misma, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

ue, por su parte, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo 5 de la referida Directiva, señala que, para efectos de resolver las solicitudes de defensa y asesoría formuladas por los servidores ex servidores, el Titular de la entidad viene a ser la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;



Firmado digitalmente por
CORONADO QUIROZ Luisa
Fernanda FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.09.2024 20:43:17 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA
TUEROS Laiter Luis FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.09.2024 20:44:06 -05:00

Que, por su parte, el numeral 6.1 del artículo 6 de la acotada Directiva, establece que para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 de mismo artículo, y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva.

Que, adicionalmente, la norma precitada señala que los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, conforme a lo señalado en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del artículo 5 de la Directiva;

Que, al respecto, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que la Secretaría General (ahora Gerencia General) es la máxima autoridad administrativa y el representante legal del SENAMHI;

Que, en esa línea el literal e) del artículo 13 del citado Reglamento, señala que la Gerencia General tiene como función “expedir resoluciones y directivas de Secretaría General, en materia de su competencia o aquellas que le hayan sido delegadas”;

Que, con Memorando N° D001500-2024-SENAMHI-ORH, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe Laboral N° 079-2024, detallando las funciones desarrolladas por el señor Jorge Luis Carranza Valle, como Director de la Dirección Zonal 1 del SENAMHI;

Que, mediante solicitud de fecha 21 de agosto de 2024 subsanada el 27 de agosto de 2024, el señor Jorge Luis Carranza Valle solicita defensa legal respecto a la investigación que se viene realizando en su contra en la Carpeta Fiscal N° 2606065500-2024-46-0, por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado de Uso, en agravio del SENAMHI; por lo que adjunta la Cédula de Notificación N° 00006-2024, que remite la Disposición N° 001-2024-MP-FN-3ERDF-FPCEDCF-PIURA;

Que, del mismo modo, el servidor cumple con presentar el compromiso de reembolso y de devolución de los costos y las costas determinados a su favor;

Que, con Informe Legal N° D00220-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 03 de septiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la solicitud de defensa legal presentada por el señor Jorge Luis Carranza Valle; concluyendo que el referido servidor, en su calidad de Director de la Dirección Zonal 1 del SENAMHI, ha cumplido con la presentación de la documentación establecida en el numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC - “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias; correspondiendo emitir el presente acto resolutivo;

Con el visado de la Gerente General, de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, y, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y la Directiva N° 004- 2015-SERVIR-GPGSC- “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284- 2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias.



Firmado digitalmente por
CORONADO QUIROZ Luisa
Fernanda FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.09.2024 20:43:23 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por el señor JORGE LUIS CARRANZA VALLE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente



Firmado digitalmente por GARCIA
TUEROS Laiter Luis FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.09.2024 20:44:16 -05:00

Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor JORGE LUIS CARRANZA VALLE, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por
CORONADO QUIROZ Luisa
Firma: FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.09.2024 20:43:31 -05:00

ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Gerente General
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI



Firmado digitalmente por GARCIA
TUEROS Laiter Luis FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.09.2024 20:44:25 -05:00